



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00080-2021-PRODUCE/DGAAMPA

29/09/2021

VISTOS, el escrito con Registro Nº 39463-2021-E de fecha 21 de junio de 2021, presentado por el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN CIENCIAS ACTIVAS MULTIDISCIPLINARIAS - CIICAM** con RUC Nº 20561288756, así como los demás documentos vinculados a dicho Registro; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66 de la Constitución Política del Perú, señala que los recursos naturales renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación, por lo que el Estado es soberano en su aprovechamiento. Asimismo, señala que por Ley Orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares;

Que, el inciso c) del artículo 3 de la Ley Nº 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, define a los recursos naturales como todo componente de la naturaleza, susceptible de ser aprovechado por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades y que tenga un valor actual o potencial en el mercado, entre los cuales se encuentran, la diversidad biológica como las especies de flora, de la fauna y de los microorganismos o protistas, los recursos genéticos y los ecosistemas que dan soporte a la vida;

Que, el artículo 2 del Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, establece que son patrimonio de la Nación los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú. En consecuencia, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos considerando que la actividad pesquera es de interés nacional. Asimismo, el numeral 2 del artículo 76 de la citada norma legal señala que está prohibido extraer, procesar o comercializar recursos hidrobiológicos no autorizados, o hacerlo en zonas diferentes a las señaladas en la concesión, autorización, permiso o licencia, en áreas reservadas o prohibidas;

Que, de otro lado, la Decisión 391 del Acuerdo de Cartagena de 1996, regula el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, la cual establece las condiciones para el acceso a los recursos genéticos, sus productos derivados y el componente intangible en los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones como nuevos elementos jurídico-conceptuales, a tomar en cuenta en las actividades de prospección y acceso a la biodiversidad;

Que, el artículo 29 de la Ley Nº 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, dispone que mediante norma legal expresa, se establece el procedimiento de acceso a los recursos genéticos o sus productos derivados, el cual a la fecha encuentra su marco normativo vigente en el Decreto Supremo Nº 003-2009-MINAM;

Que, el Protocolo de Nagoya establece como principio general que cualquier persona o institución (pública o privada, nacional o extranjera) que pretenda acceder físicamente a recursos genéticos o productos derivados que se encuentran en territorio nacional o zonas marinas sobre

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: CY2HNJBV



BICENTENARIO
PERÚ 2021

las que el Perú ejerce jurisdicción (incluyendo centros ex situ) para fines de investigación, conservación, aprovechamiento comercial o industrial, prospección biológica u otros, que impliquen acceder y usar directamente estos recursos o productos, debe seguir el procedimiento de acceso;

Que, de acuerdo a lo expuesto en líneas precedentes, el Estado Peruano posee soberanía sobre los recursos naturales de la Nación, dentro de los cuales se encuentran los recursos genéticos, los mismos que cuentan con condiciones de acceso y uso reguladas por las normas citadas precedentemente, entre otras;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 15 del Reglamento de acceso a recursos genéticos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2009-MINAM, el Ministerio de la Producción a través del Viceministerio de Pesca y acuicultura, es la autoridad de administración y ejecución (en adelante, AAE) encargada de la evaluación, aprobación de la procedencia o improcedencia de las solicitudes de acceso, suscripción del contrato, emisión de la resolución para el acceso y la verificación del cumplimiento de las condiciones de acceso, en lo referido a recursos genéticos moléculas, combinación o mezcla de moléculas naturales, incluyendo extractos crudos y demás derivados contenidos en las especies hidrobiológicas marinas y de aguas continentales;

Que, establecido en el literal f) del artículo 14, del Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE, mediante el cual se aprueba la modificatoria al Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, el Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, tiene entre sus funciones dirigir, ejecutar y supervisar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los tratados, convenios y otros instrumentos internacionales, regionales, subregionales o acuerdos bilaterales en materia de pesca y acuicultura; así como para la conservación de especies hidrobiológicas y de su medio ambiente, incluyendo la diversidad genética y/o sus productos derivados, y aquellos referidos al uso de la biotecnología moderna, en coordinación con los sectores involucrados y en el ámbito de sus competencias;

Que, el literal f) del artículo 91 del del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y su modificatoria, señala que la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesquero y Acuícolas, tiene entre sus funciones, entre otras, la de "Autorizar el acceso a los recursos genéticos, sus productos derivados o sintetizados u otros elementos comprendidos de origen hidrobiológico, en el marco de la normatividad vigente y en coordinación con el sector competente", es decir con el Ente Rector del Régimen de Acceso;

Que, asimismo el literal d) del artículo 94 del ROF PRODUCE indica que, la Dirección de Cambio Climático y Biodiversidad Pesquera y Acuícola, tiene como función, entre otras, "Evaluar las solicitudes y suscripción de contratos para el acceso y verificación del cumplimiento de las condiciones de acceso a los recursos genéticos de origen hidrobiológico, sus productos derivados o sintetizados y el componente intangible asociado, en coordinación con el sector competente";

Que, mediante el escrito de vistos el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN CIENCIAS ACTIVAS MULTIDISCIPLINARIAS – CIICAM** con RUC N° 20561288756, presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas (DGAAMPA) la solicitud para el acceso a los recursos genéticos a fin de desarrollar el proyecto denominado: "Metabólica ambiental de bacterias salinas en la búsqueda de nuevos compuestos bioactivos con acción anticancerígena", solicitud ingresada en el marco del numeral 117.2 del artículo 117 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con relación al procedimiento de evaluación de la solicitud en mención, se consideró regulado por el Título V de la Decisión 391, el cual en el artículo 16 establece que este comprende la presentación de la solicitud, la admisión de la misma, la publicación del extracto de esta, su aprobación, la suscripción del Contrato de Acceso, la emisión y publicación de la correspondiente

Resolución y el registro declarativo de los actos vinculados con el acceso a realizarse, así como las disposiciones del Decreto Supremo N° 003-2009-MINAM;

Que, respecto del procedimiento de acceso, el artículo 26 de la Decisión 391 señala que este se inicia con la presentación ante la Autoridad Nacional Competente de una solicitud de acceso que deberá contener: i) La identificación del solicitante y, en su caso, los documentos que acrediten su capacidad jurídica para contratar, ii) La identificación del proveedor de los recursos genéticos, biológicos, y sus productos derivados o del componente intangible asociado, iii) La identificación de la persona o institución nacional de apoyo, iv) La identificación y curriculum vitae del responsable del proyecto y de su grupo de trabajo, v) La actividad de acceso que se solicita; y, vi) La localidad o área en que se realizará el acceso, señalando sus coordenadas geográficas;

Que, la solicitud presentada por el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN CIENCIAS ACTIVAS MULTIDISCIPLINARIAS – CIICAM** mediante Registro N° 39463-2021-E de fecha 21 de junio de 2021, fue evaluada por la DCCBPA emitiendo el Informe N° 00000098-2021-PRODUCE/DCCBPA de fecha 19 de agosto de 2021, el Informe N° 00000018-2021-PRODUCE/DCCBPA-jmorenoe de fecha 25 de agosto de 2021, y el Informe N° 00000022-2021-PRODUCE/DCCBPA-jmorenoe de fecha 15 de septiembre de 2021, con los cuales luego de la evaluación y subsanación de las observaciones efectuadas se constató el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente;

Que, mediante Memorando N° 00000488-2021-PRODUCE/DGAAMPA de fecha 25 de junio de 2021, la DGAAMPA alcanzó a la Oficina General de Tecnologías de la Información (en adelante, la OGTI) el extracto de la Solicitud de Acceso a los recursos genéticos, materia de evaluación, para su publicación correspondiente en el Portal Web del Ministerio de la Producción, en concordancia, con lo establecido en el artículo 28 de la Decisión 391. En ese sentido, con fecha 08 de julio de 2021, el Ministerio de la Producción publicó el extracto¹ del proyecto denominado “Metabólica ambiental de bacterias salinas en la búsqueda de nuevos compuestos bioactivos con acción anticancerígena”, por 10 días hábiles;

Que, asimismo a folios 21-37 del Registro N° 39713-2021-E de fecha 22 de junio de 2021, obra la Carta de Compromiso de Colaboración de la Institución Nacional de Apoyo (INA) suscrita por el gerente general de la empresa PEZBIOTEC S.A.C.; de igual forma a folios 42-45 del citado registro, obra el Contrato Accesorio de fecha 15 de febrero de 2021, mediante el cual se establecen los términos de colaboración entre CIICAM y la empresa PEZBIOTEC S.A.C. como Institución Nacional de Apoyo (INA), en el contexto exclusivo del proyecto de investigación denominado: “Metabólica ambiental de bacterias salinas en la búsqueda de nuevos compuestos bioactivos con acción anticancerígena”, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Decreto Supremo N° 003-2009-MINAM;

Que, de igual forma, a folios 22-38 del expediente con Registro N° 39463-2021-E de fecha 21 de junio de 2021, obra el Convenio de Cooperación que celebran CIICAM y la Universidad Estatal de Campinas, a folios 17 la Declaración Jurada consignando la Obtención de las Muestras Utilizadas en el Proyecto de Investigación Tecnológico N° 2018-01 E041-2018-01-BM, así como la Carta de Compromiso de fecha 21 de junio de 2021, mediante la cual el Laboratorio de la Dirección de Recursos Microbianos de la Universidad Estatal de Campinas, se compromete a tratar el material genético del proyecto “Metabólica ambiental de bacterias salinas en la búsqueda de compuestos bioactivos con acción anticancerígena”, exclusivamente de acuerdo con los procedimientos descritos en la autorización que la autoridad competente otorgue y respetando la legislación peruana;

Que, en ese conexto, el literal c) del artículo 14 del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2009-MINAM, acota que corresponde a las autoridades de administración y ejecución de las autorizaciones de acceso a los recursos genéticos,

¹ <https://www.gob.pe/pl/institucion/produce/informes-publicaciones/2014443-metabolomica-ambiental-de-bacterias-salinas-en-la-busqueda-de-nuevos-compuestos-bioactivos-con-accion-anticancerigena>

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: CY2HNBV



entre otras, suscribir y autorizar los contratos para el acceso y expedir las resoluciones correspondientes, con opinión favorable del ente rector²;

Que, estando a ello, mediante el Oficio N° 00000753-2021-PRODUCE/DGAAMPA de fecha 27 de agosto de 2021, la DGAAMPA solicita a la Dirección General de Diversidad Biológica Ministerio del Ambiente, opinión favorable al proyecto: "Metabólica ambiental de bacterias salinas en la búsqueda de nuevos compuestos bioactivos con acción anticancerígena", acorde a lo previsto en el artículo 13 concordante con el literal c) del artículo 14 del Decreto Supremo N° 003-2009-MINAM. Al respecto, mediante Registro N° 56072-2021-E de fecha 10 de septiembre de 2021, el Ministerio de Ambiente alcanza el Oficio N° 00133-2021-MINAM/VMDERN/DGDB a través del cual se remite el Informe N° 00335-2021-MINAM/VMDERN/DGDB/DRGB elaborado por la Dirección de Recursos Genéticos y Bioseguridad del Ministerio del Ambiente, y en el marco con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 019-2021-MINAM, **emite opinión favorable**, a la solicitud de acceso a recursos genéticos presentada por CIICAM, a fin de que se proceda a expedir la resolución de autorización y suscribir el contrato de acceso correspondiente;

Que, de acuerdo a lo regulado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de acceso a los recursos genéticos y sus derivados aprobado por Decreto Supremo N° 019-2021-MINAM, las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus derivados que se encuentren en trámite antes de la entrada en vigencia del presente Reglamento, se rigen por el marco normativo con que iniciaron su procedimiento;

Que, en consecuencia de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente se ha determinado, en concordancia con lo expuesto en el Informe N° 00000022-2021-PRODUCE/DCCBPA-jmorenoe de fecha 15 de septiembre de 2021, el Informe N° 000023-2021-PRODUCE/DCCBPA-jmorenoe de fecha 23 de septiembre de 2021, y el Oficio N° 00133-2021-MINAM/VMDERN/DGDB que contiene la opinión favorable del Ente Rector, corresponde autorizar el acceso a los recursos genéticos a fin de desarrollar el proyecto denominado: "Metabólica ambiental de bacterias salinas en la búsqueda de nuevos compuestos bioactivos con acción anticancerígena", solicitado por el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN CIENCIAS ACTIVAS MULTIDISCIPLINARIAS – CIICAM**, así como perfeccionar el contrato de acceso correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en la Decisión 391, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 003-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de Acceso a Recursos Genéticos; acorde a la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de acceso a los recursos genéticos y sus derivados aprobado por Decreto Supremo N° 019-2021-MINAM; en uso de las facultades conferidas por el artículo 118 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el Acceso a los Recursos Genéticos Hidrobiológicos para el proyecto de investigación denominado: "Metabólica ambiental de bacterias salinas en la búsqueda de nuevos compuestos bioactivos con acción anticancerígena", solicitud presentada por el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN CIENCIAS ACTIVAS MULTIDISCIPLINARIAS – CIICAM** mediante Registro N° 39463-2021-E de fecha 21 de junio de 2021, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

² Decreto Supremo N° 003-2009-MINAM

Artículo 13.- Ente Rector

El Ministerio del Ambiente es la autoridad normativa en materia de acceso a los recursos genéticos; orienta y supervisa la gestión del acceso a los recursos genéticos.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: CY2HNJBV



Artículo 2.- Declarar perfeccionado el Contrato de Acceso a los Recursos Genéticos Hidrobiológicos para el proyecto de investigación denominado: “Metabolómica ambiental de bacterias salinas en la búsqueda de nuevos compuestos bioactivos con acción anticancerígena”, celebrado con el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN CIENCIAS ACTIVAS MULTIDISCIPLINARIAS – CIICAM.**

Artículo 3.- Disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción <https://www.gob.pe/produce>, así como el extracto del Contrato de Acceso a los Recursos Genéticos Hidrobiológicos celebrado con el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN CIENCIAS ACTIVAS MULTIDISCIPLINARIAS – CIICAM.**

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Diversidad Biológica del Ministerio del Ambiente - MINAM, y a la Dirección de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción – PRODUCE.

Regístrese y comuníquese.

EDSON APAZA MAMANI
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas
Ministerio de la Producción

